

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001334204720220034600
Accionante : JORGE LUÍS RAPALINO DAZA.
Accionante : ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES-.
Asunto : ADMITE TUTELA.

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecidas las reglas de reparto de conformidad con el Decreto 333 de 2021, este Despacho se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **JORGE LUÍS RAPALINO DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.395.786, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, por la presunta violación de a su derecho fundamental de petición, debido proceso y acceso oportuno a la justicia:

(...)

1. *Tutelar al ACCIONANTE su DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, ACCESO OPORTUNO A LA JUSTICIA, al señor JORGE LUIS RAPALINO DAZA, lesionados por la ACCIONADA.*
2. *Ordenar a la ACCIONADA dar respuesta pronta y completa al Derecho de Petición Radicado por mi protegido, con relación a la expedición de su Historia Laboral.*
3. *Ordenar a la ACCIONADA entregar al ACCIONANTE de forma inmediata, copia de la Historia Laboral.*
4. *Ordenar a la ACCIONADA entregar al ACCIONANTE de forma inmediata, la Simulación Pensional en el Régimen de Prima Media (RPM), administrado por COLPENSIONES.*

En consecuencia, se dispone

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**¹ o a quien haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informen a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela, relacionados la respuesta dada a la petición elevada por el accionante el día 15 de febrero de 2022.

¹ notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Expediente No. 11001334204720220034600.

Accionante: Jorge Luís Rapalino Daza.

Accionado: COLPENSIONES.

Asunto: Auto Admite Tutela.

Se advierte a las entidades accionadas que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

3. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la abogada **MIREYA C. ARIZA PIÑERES** identificada con cédula de ciudadanía 49.729.105 y T.P 62.702 del C.S de la Judicatura, en los términos establecidos en el poder otorgado por el actor².
4. **NOTIFICAR** a la abogada **MIREYA C. ARIZA PIÑERES**³ la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

² Ver expediente digital "01Poder"

³ mireyaariza@hotmail.com; jorgue.daza@gmail.com.

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1c823a40913cdd27c010fde2e284a4d4755a636aea237973a35961f5acb2ed7**

Documento generado en 14/09/2022 04:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>